



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(418)

(17 de julio de 2024)

### PROCESO: PSA MCE 90- 2024

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 346 del 04 de junio de 2024 se formuló cargos al HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E identificado con NIT. No. 800.179.870-2, por incurrir presuntamente en la conducta tipificada en el numeral 1 del artículo 97 literal f) de la Resolución 1478 de 2006.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 15 de julio de 2024.

3. Que dentro del término, el investigado mediante correo electrónico del día 03 de julio de 2024 manifiesta presentar escrito de descargos, al revisar los adjuntos presentados, este despacho procede a tener como escrito de descargos el adjunto No 3 "soporte de evidencia", oficio que carece de firma y expresa: "...Tras la revisión del Auto de Formulación de Cargos del Proceso: PSA MCE 90 – 2024 por medio del cual se apertura investigación administrativa y se formula cargos. El Hospital San Andrés E.S.E. verifica el recetario oficial No. 152962 con fecha 29 de noviembre de 2021, sí cuenta con la información del prescriptor, evidenciándose **PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRES, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL, NÚMERO DE TELÉFONO Y FIRMA.**

...

*En el recetario se puede evidenciar que efectivamente no se cuenta con el nombre del establecimiento dispensador"*

4. Que el investigado aporta:

- Copia de Resolución No 2022420000008738-6 del 20/12/2022 expedida por la Superintendencia de Salud, con notificación personal al agente especial interventor con cedula ciudadanía.
- Copia de Resolución No 152 de 17/05/2024.
- Oficio sin firma, donde manifiesta "*Tras la revisión del Auto de Formulación de Cargos del Proceso: PSA MCE 90..*"
- Acta No 1 de 24/06/2024
- Copia de Recetario oficial para medicamentos de control especial No 152962.

5. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

*“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.*

6. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en oficio SSP.CM-20025402-22 del 30 de diciembre de 2022, recetario oficial para medicamentos de control especial No 152962 del 29/11/2021, con base en las cuales se formuló cargos; esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Teniendo en cuenta que no se procederá a la práctica de pruebas dentro del proceso, este despacho no apertura la etapa probatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO CUARTO.** - Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)  
OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA  
Subdirector de Salud Pública

*Revisó: CRISTINA JARAMILLO ARENAS  
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*

*Proyectó: CAROLINA SANTANDER BASTIDAS  
Abogada SSP*